

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Integral de inversiones en Agua-Minería- Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2012-EF

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674 se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, hoy denominada Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como la entidad encargada de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, centralizando la toma de decisiones a este respecto, como organismo rector máximo;

Que, a través de la Ley N° 26440, se precisó que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos que están bajo la responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado "Proyecto Integral de inversiones en Agua-Minería- Agropecuaria para la solución de la Minería Informal en Piura", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas, reglamentarias y complementarias;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente, debe ser ratificado por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado "Proyecto Integral de inversiones en Agua-Minería- Agropecuaria para la solución de la Minería Informal en Piura", bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

Artículo 2°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas